

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	478590
Número de orden de compra a modificar:	156891

Entidad compradora:	UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
Nombre del solicitante:	Sebastian AYALA CALDERON
Proveedor:	FERRICENTROS SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-02 23:40:22

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
153440	MOTOSIERRAS	CDP-1764	CDP	1764
Nueva	CDP ADICION MOTOSIERRAS	CDP-511	CDP	511

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	gsf01- MOTOSIERRA 70,7CC ESPADA + ACEITE 2 TIEMPOS + 1/4 ACEITE 4 TIEMPOS	21.0	Unidad	3015460.00	CDP-1764	63324660.00
---	---	------	--------	------------	----------	-------------

Total Orden de Compra Actual:	63,324,660.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

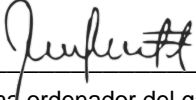
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	gsf01- MOTOSIERRA 70,7CC ESPADA + ACEITE 2 TIEMPOS + 1/4 ACEITE 4 TIEMPOS	6.00	Unidad	2534000.00	CDP-511	15204000.00
Editado	1	gsf01- MOTOSIERRA 70,7CC ESPADA + ACEITE 2 TIEMPOS + 1/4 ACEITE 4 TIEMPOS	21.00	Unidad	2534000.00	CDP-1764	53214000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	15,204,000.00
Total Editados:	53,214,000.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	68,418,000.00

Detalle o justificación de la aclaración

LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. UAECOB CONTRATO-696-2025, O.C. 156891, ADICIONANDO AL VALOR INICIAL CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.093.340 M/CTE), PARA UN TOTAL DE SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$68.418.000 M/CTE), CON EL FIN DE ADQUIRIR 27 MOTOSIERRAS, EXENTAS DE IVA SEGÚN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1575 DE 2012, CUYO VALOR UNITARIO ES DE DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.534.000 M/CTE). SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO, ESTABLECIENDO DOS PAGOS SEGÚN EL VALOR UNITARIO, CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS. LAS MODIFICACIONES SE SUSTENTAN EN LA SOLICITUD DE LA SUPERVISORA, MEDIANTE LOS MEMORANDOS ID. 251898 E ID. 251920, ADJUNTANDO FORMATOS DE SOLICITUD, ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA Y CDP NO. 511.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Paula Ximena Henao Escobar

Documento: 52.816.932



Firma de proveedor

Nombre: JOSE GREGORIO GIL QUINTERO

Documento: 79.688.923



Fecha:	21	01	2026
---------------	----	----	------

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN -	PRÓRROGA -	OTROSÍ X	SUSPENSIÓN -	TERMINACIÓN ANTICIPADA -	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL -	CESIÓN -
-----------	------------	----------	--------------	--------------------------	-------------------------------------	----------

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	CONVENIO	
-----------------	---	-----------------	--

Número:	696	DE:	2025
----------------	-----	------------	------

Orden de Compra:	02/12/2025
-------------------------	------------

Objeto: Adquisición de herramientas de corte para la atención de emergencias para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogota -S.O.

Valor inicial del contrato o convenio:	\$ 63.324.660
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	30 DIAS CALENDARIOS

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	10	de	12	de	2025
Fecha de terminación:	08	de	01	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	X
	Otrosíes	X
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Prórrogas

Prorroga No.	
Plazo	29 DIAS CALENDARIOS
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	06 02 2026

Otrosíes

Otrosí No.	
Clausula No.	
Descripción	Teniendo en cuenta que la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se encuentra exenta de pago del IVA respecto de los bienes objeto de contrato al tenor de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, se

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

ACLARA que, en aras de optimizar el recurso comprometido actualmente y satisfacer en mayor medida la necesidad de la Entidad, el valor imputable al precitado impuesto correspondiente a la exención será destinado para adquirir mayores cantidades del elemento (motosierras).

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	-
	Prórroga	-
	Otrosí	X
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 2 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato de compraventa número UAECOB CONTRATO-696-2025, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA 156891 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O.”**, por un valor de \$63.324.660, incluido IVA, así como todos los demás impuestos y costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución y, con un plazo de ejecución inicialmente previsto del 10 de diciembre de 2025 (acta de inicio) al 8 de enero de 2026.

Como parte de la ejecución contractual, el contratista **FERRICENTROS S.A.S.** efectuó la entrega de las 21 motosierras objeto de contrato, respecto de lo cual se expidió la Factura Electrónica de Venta No. 01CR-703696 de fecha 30 de diciembre de 2025, la cual evidenció un valor unitario por \$ 2.534.000 antes de IVA.

Luego, considerando que el contrato en mención estaba beneficiado con una exención del impuesto del IVA que aplica para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O. lo cual impacta positivamente el valor unitario del elemento antes de IVA, por parte de la Entidad se encontró procedente adquirir mayores cantidades de motosierras, lo cual, entre otros aspectos, implicaba prorrogar el plazo de ejecución contractual, mediante Modificatorio No. 1 de fecha 5 de enero de 2026, así pues a través del formulario de la TVEC se dispuso:

“LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAECOB CONTRATO-696-2025 O.C. 156891 PRORROGANDO SU PLAZO DE EJECUCIÓN POR VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, FIJANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 6 DE FEBRERO DE 2026. ASÍ MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DEL IVA RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CONFORME EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1575 DE 2012, SE ACLARA QUE EL VALOR CORRESPONDIENTE A DICHA EXENCIÓN SERÁ DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES DEL ELEMENTO ADQUIRIDO EN LA PRESENTE OC CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS COMPROMETIDOS Y SATISFACER EN MAYOR MEDIDA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. (...).”

En consideración a lo anterior, toda vez que la Entidad prevé adquirir mayores cantidades de motosierras comprometiendo presupuestalmente el valor total actualmente contratado por la exención del IVA que le aplica, con miras a optimizar los recursos públicos, así como preservar el interés general y los principios de la contratación pública como eficiencia, eficacia, economía, celeridad, **se considera pertinente y procedente modificar la forma de pago de la Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025**, que actualmente prevé *“un solo pago a la entrega a satisfacción de las herramientas”* según los estudios Previos que hacen parte de la contratación, estableciendo lo siguiente:

“La forma de pago estará determinada de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA No. X denominada “PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC”, literal

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

(F) “Facturación y Pago” de la guía *Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano*, código CCE-GAD-IDI-01, versión 03 del 13 de julio de 2023. **Se pactará que el valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario del elemento objeto de contrato, contra recibo a satisfacción de los bienes y cumplimiento de los demás requisitos previstos para el efecto.**

(...)”

Con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que frente al particular establece:

“(...) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, **con el exclusivo objeto de evitar la paralización** (...) podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)”* (énfasis propio)

Ahora bien, respecto a la prevalencia del interés general como principio fundante del contrato estatal, la Corte Constitucional, en sentencia C-207 de 16 de mayo de 2019, ha manifestado:

*“Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y **la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal**. Esto se refleja, por ejemplo, en la escogencia objetiva de la mejor oferta presentada por los particulares, previamente calificados por su seriedad y cumplimiento, la cual busca asegurar la prevalencia del interés general en la contratación. **Para la Corte, la teleología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental**”.* (énfasis propio)

Así las cosas, es procedente señalar que el contrato estatal no es más que un instrumento para la maximización del interés general, por lo cual resulta razonable y necesario modificar la **Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025** conforme lo mencionado en precedencia. Sobre esta instrumentalización, la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009 ha señalado que *“es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado”*.

De otra parte, la modificación requerida también atiende a los principios y deberes de la función administrativa, más concretamente, al de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y planeación que deben atender las autoridades en todas sus actuaciones. Sobre este último punto, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de*



conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

En relación la mencionada norma, es necesario hacer referencia al principio de eficiencia, según el cual, con los recursos disponibles, se deben lograr los mayores rendimientos posibles. Bajo tal marco, es preciso señalar que modificar la **Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025** en las condiciones señaladas implica, entre otros aspectos, asegurar de manera anticipada la cabal ejecución del objeto contractual lo cual va de la mano con la satisfacción de la necesidad de la Entidad como norte y génesis de la contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita **modificar la forma de pago de la Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025**, conforme se expuso en precedencia.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	\$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	FORMA DE PAGO
---------------	---------------

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

*La forma de pago estará determinada de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA No. X denominada “PROCESOS Y REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRAN ALMACÉN EN LA TVEC”, literal (F) “Facturación y Pago” de la guía Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, código CCE-GAD-IDI-01, versión 03 del 13 de julio de 2023. **Se pactará que el valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario del elemento objeto de contrato, contra recibo a satisfacción de los bienes y cumplimiento de los demás requisitos previstos para el efecto.***

El valor correspondiente a pagar al proveedor deberá ser el que excluye el IVA de los elementos a contratar, ya que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se debe realizar la compra por el valor total (incluido IVA) por el que aparece en la plataforma, sin embargo, en las observaciones de la Orden de Compra hacia el proveedor FERRICENTRO, se debe realizar la anotación de dicha exención, para que la facturación quede definido el cumplimiento de lo definido en el Artículo 32, de la Ley 1575.

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

a) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

b) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.

c) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el

revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja— PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	0 MESES

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	NA	NA	NA
--	----	----	----

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	Se pactará que el valor del contrato se cancelará en dos pagos de acuerdo con el valor unitario del elemento objeto de contrato, contra recibo a

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



satisfacción de los bienes y cumplimiento de los demás requisitos previstos para el efecto.

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO
-------------------------	--	----

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
----------------	--

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Plazo	0
-------	---

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA
--	----	----	----

Grado de Responsabilidad

El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

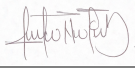


Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.



YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO

SUBDIRECTORA OPERATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	LUISA FERNANDA MONROY PEREZ	Contratista	
Aprobó	YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO	Subdirectora Operativa	
Elaboró	DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS	Contratista	

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FERRICENTROS S A S
Nit: 800237412 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00609825
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1994
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Caracas No. 74-15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@ferricentro.com
Teléfono comercial 1: 6511212
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Caracas No. 74-15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ferricentro.com
Teléfono para notificación 1: 6511212
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4.957 Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá del 12 de agosto de 1.994, inscrita el 17 de agosto de 1.994, bajo el No. 459.029 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: FERRICENTROS S.A.

Por Escritura Pública No. 7748 de la Notaría 9 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de noviembre de 1994, inscrita el 03 de marzo de 1999 bajo el No. 670627 del libro IX, se aclaró la escritura pública de constitución de la sociedad de la referencia.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4167 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del

31 de octubre de 2011, inscrita el 3 de noviembre de 2011 bajo el número 01524831 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES JARVEG SAS (beneficiaria).

Por Acta No. 18 de la Asamblea de Accionistas del 16 de noviembre de 2011, inscrito el 18 de noviembre de 2011 bajo el número 01528615 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FERRICENTROS S A, por el de: FERRICENTROS S A S.

Por Acta No. 18 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de noviembre de 2011, inscrito el 18 de noviembre de 2011 bajo el número 01528615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FERRICENTROS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la compañía lo constituyen las siguientes actividades: A. La explotación de negocios de comercio, principalmente en el ramo de ferretería, sea directamente como intermediario en la cadena entre importadores, distribuidores y consumidores finales o intermedios o, de forma indirecta mediante la explotación de sus bienes por el sistema de dar espacios en arriendo u otorgar concesiones, pudiendo ser el administrador y/o recaudador de los ingresos de la operación. Y, B. La representación y el agenciamiento de casas nacionales y extranjeras con los mismos o similares productos. En desarrollo y para la cabal ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: 1) Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; 2) Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin intereses. 3) Ser acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito o financiamiento comercial, dando o recibiendo garantías, según sea el caso. 4) Celebrar con establecimientos de crédito o compañías de financiamiento comercial o entidades aseguradoras, toda clase de contratos. 5) Girar, endosar, aceptar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores o instrumentos negociables. 6) Formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto social, similares, complementarios, afines y/o accesorios. 7) Celebrar todo tipo de alianzas tales como, Joint Venture, uniones temporales, contratos de cuenta en participación, o cualquier otro contrato de colaboración empresarial. 8) Presentar directamente o a través de consorcio o uniones temporales propuestas para contratar con entidades, en respuesta a licitaciones públicas, privadas o invitaciones a contratar. 9) Transformarse en otro tipo de sociedad y/o escindirse. 10) Celebrar contratos de cualquier naturaleza jurídica respecto de marcas, patentes, concesiones, representaciones, explotación de modelos, nombres comerciales o industriales, insignias, etc. 11) Realizar, encargar o adquirir estudios o inversiones relacionados con su objeto social, y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social. 12) En general,

celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran su objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 3.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.695.650.000,00
No. de acciones : 2.695.650,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$2.695.650.000,00
No. de acciones : 2.695.650,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante, requerirá de la previa autorización de la Asamblea de Accionistas para la realización o celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas. 6. Poner a consideración de la Asamblea de Accionistas, el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa. 7. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 8. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 9. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 10. Nombrar los administradores de las

sucursales o agencias y fijarles sus facultades y atribuciones y su remuneración. 11. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 61 del 5 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 02996772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jose Gregorio Gil Quintero	C.C. No. 79688923

Por Acta del 31 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019 con el No. 02494201 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Camila Villegas Arango	C.C. No. 1053840759
Suplente Gerente	Del Constanza Saffon Botero	C.C. No. 30292921

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 53 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020 con el No. 02605516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 800088357 4

Por Documento Privado del 5 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022 con el No. 02887143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jenny Lizeth Caldas Matta	C.C. No. 1018437673 T.P. No. 186250-T
Revisor Fiscal Suplente	Daniela Carolina Cadena Baez	C.C. No. 1085635451 T.P. No. 257364-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0007748 del 25 de noviembre de 1994 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000112 del 20 de enero de 1998 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001366 del 27 de mayo de 1999 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3437 del 21 de septiembre de 2011 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4167 del 31 de octubre de 2011 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

Acta No. 18 del 16 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 32 del 15 de junio de 2012 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 39 del 4 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

00670627 del 3 de marzo de 1999 del Libro IX

00619321 del 23 de enero de 1998 del Libro IX

00682434 del 1 de junio de 1999 del Libro IX

01516398 del 29 de septiembre de 2011 del Libro IX

01524831 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX

01528615 del 18 de noviembre de 2011 del Libro IX

01653236 del 25 de julio de 2012 del Libro IX

01823145 del 2 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado de Santafé de Bogotá D.C., del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 665644 del libro IX, la sociedad matriz informó que incrementó su participación accionaria en la sociedad subordinada, en un 70% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la compañía. El anterior incremento con relación al Registro No. 654191.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4752
Actividad secundaria Código CIIU: 4652
Otras actividades Código CIIU: 4755, 4754

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FERRICENTROS
Matrícula No.: 00777393
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av. Caracas No. 74-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEDI CALLE 72
Matrícula No.: 03332193
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 72 20 B 59
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 54.894.866.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79688923** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 12:16:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79688923
Código de Verificación	79688923260123121651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 12:17:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002374121
Código de Verificación	8002374121260123121759

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289691834



PIB
12:15:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GREGORIO GIL QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79688923:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289691431



PIB
12:12:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FERRICENTROS S A S identificado(a) con NIT número 8002374121:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 12:22:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79688923** y Nombre: **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133319426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:22 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79688923**

Apellidos y Nombres: **GIL QUINTERO JOSE GREGORIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79688923 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/12/2025 09:33 AM



Código Verificación: **NYTL4VCB3X**

Válida hasta: **15/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Proceso Gestión Jurídica

Autorización de consulta delitos sexuales contra menores

Código: GJ-FT34

Versión: 01

Vigencia: 18/11/2025

Página 1 de 1

Nota: Las anotaciones en color azul son guías o comentarios establecidos por la Oficina Jurídica para facilitar el diligenciamiento del presente documento, por lo tanto, deberán ser eliminadas, al igual que la presente nota.

AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Bogotá DC, 26/12/2025

Yo **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO** identificado con cédula **79.688.923** autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente, a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 (*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones)*), como requisito previo para mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar ésta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de ésta, o cuando sea requerido, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá consultar en: <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/sc-po-01-politica-proteccion-y-tratamiento-datos-personales>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma

Nombre: **JOSE GREGORIO GIL QUINTERO**

Cédula No: **79.688.923**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:27 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79688923**, Apellidos y Nombres **GIL QUINTERO JOSE GREGORIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UAECOB**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Al contestar cite Radicado I-00643-2026001928-UAECOB Id: 251920
Folios: 2 Fecha: 23-01-2026 17:00:00
Anexos: 21 FOLIOS,
Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

MEMORANDO

(SO) - 2026

PARA: **MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO**
Subdirectora Operativa

ASUNTO: **SOLICITUD – MODIFICACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 156891 /**
CONTRATO No. 696 DE 2025.

Respetada Doctora.

Cordial saludo,

En atención al Memorando que nos ocupa, con el respeto de siempre me permito solicitar su colaboración para dar trámite a la solicitud de modificación de la **Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025.**

Conforme a lo anterior, a continuación, se relacionan los folios del trámite requerido:

1. Solicitud modificación contractual. (5 folios)
2. Modificatorio 1 Cto 696 de 2025. (1 folio)
3. Solicitud CDP. (1 folio)
4. CDP. (1 folio)
5. Cedula Ciudadanía Rep. Legal. (1 folio)
6. Certificado Existencia y Representación Legal. (4 folios)
7. Antecedentes Personería Rep. Legal. (1 folio)
8. Antecedentes Contraloría. (1 folio)
9. Antecedentes Procuraduría. (1 folio)
10. Verificación Medidas Correctivas Rep. Legal. (1 folio)
11. Antecedentes Judiciales Rep. Legal (1 folio)
12. REDAM Rep Legal. (1 folio)
13. Autorización de Consulta Delitos Sexuales Contra Menores. (1 folio)
14. Consulta inhabilidades DS Rep. Legal. (1 folio)



Al contestar cite Radicado I-00643-2026001928-UAECOB Id: 251920
Folios: 2 Fecha: 23-01-2026 17:00:00
Anexos: 21 FOLIOS,
Remitente: SUBDIRECCION OPERATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

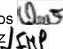
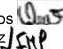
Finalmente, se informa que la modificación contractual solicitada tiene un total de **21 folios** y, se encuentra registrada en el sistema de contratación con el **ID 202618821**.

Agradezco de antemano la atención y gestión correspondiente.

Cordialmente,



YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO
Subdirectora Operativa

Proyectó: Diego Felipe Herrera Piñeros 
Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Proceso

GESTIÓN DE RECURSOS

Nombre del Formato

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**

Código: GR-PR14-
FT01

Versión: 02

Vigencia: 29/04/2024

Página 1 de 2



Al contestar cite Radicado I-00643-2026001289-UAECOB Id: 250940
Folios: 2 Fecha: 15-01-2026 10:24:24
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destinatario: AREA FINANCIERA

FECHA
SOLICITUD:

13/enero/2026

EL GASTO CORRESPONDE A

PROCESO CONTRACTUAL No:	20260619
OTROS (ESPECIFIQUE):	N/A

OBJETO:

20260619-BS-8173-2-Adición al contrato de compraventa número UAECOB CONTRATO-696-2025, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA 156891 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cuyo objeto es: "Adquisición de herramientas de corte para la atención de emergencias para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogota -S.O.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO O PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO O PROYECTO	VALOR PARA CDP
O23011745032024025510004	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	\$5.093.340
Valor Total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal		\$5.093.340

ELEMENTO PEP	PM/0131/0110/45030040255
---------------------	--------------------------

TIPOLOGÍA DEL GASTO:

CONCEPTO DEL GASTO	O23201010030208 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas Fuente de recursos: 1-100-I087 VA-Sobretasa Bomberil
---------------------------	---

META DE INVERSIÓN	8173 2-Desarrollar un programa de renovación de equipos, herramientas, accesorios y elementos de protección personal en la UAECOB.
--------------------------	--

CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD:

Los abajo firmantes avalamos, que previa a la suscripción de esta solicitud verificamos: 1) La pertinencia del gasto, 2) Que el proceso contractual objeto de esta solicitud se encuentra debidamente aprobado en el Plan de Contratación vigente. 3) La Oficina Asesora de Planeación deberá verificar que el objeto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal esté acorde a las metas establecidas en el proyecto de inversión y que el concepto del gasto sea el que corresponde.

Se autoriza a la Subdirección de Gestión Corporativa – Área Financiera a liberar el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que no sea afectado por la expedición de su correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.

Por tal motivo solicitamos la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Proceso

GESTIÓN DE RECURSOS

Nombre del Formato

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**

Código: GR-PR14-
FT01

Versión: 02

Vigencia: 29/04/2024

Página 2 de 2



Al contestar cite Radicado I-00643-2026001289-UAECOB Id: 250940

Folios: 2 Fecha: 15-01-2026 10:24:24

Anexos: 0

Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Destinatario: AREA FINANCIERA

RESPONSABLE DEL PROCESO

Firma:

Nombre: Yenire Yohansy Lozano Ascanio

Cargo: Subdirectora Operativa

GERENTE DE PROYECTO

(Si es por inversión)

Firma:

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Nombre: William Alfonso Tovar Segura

Cargo: Subdirector de Gestión del Riesgo.

**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
(Si es por inversión)**

Vo.Bo.:

Nombre: Manuel Eduardo Castillo Guzmán

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Sandra Milena Rojas Quintero, contratista Subdirección Operativa.

Revisó: María Fernanda Rincón Quintero, contratista Subdirección Operativa.

NOTA: Se genera la viabilidad teniendo en cuenta que la necesidad se ajusta al Proyecto de Inversión y está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Se envía solicitud de CDP revisada con el PAA Vr 1 – 2026 PDD BCS para aprobación y trámite ante financiera.

Revisó: Jose Alberto Abril Bernal/Contratista OAP – 14/01/2026

Revisó: Favio Zamora Valero/Contratista OAP – 15/01/2026

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



0131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 511

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**IBAGUE
RODRIGUEZ
HERNANDO**
Firmado digitalmente
por IBAGUE RODRIGUEZ
HERNANDO
Fecha: 2026.01.15
14:12:47 -05'00'
@firmaDigital1

HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450320240255100 04	Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O23201010030208 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1-100-I087 VA-SOBRETASA BOMBERIL	5.093.340
			Total	5.093.340

Objeto:

20260619-BS-8173-2-Adición al contrato de compraventa número UAECOB CONTRATO-696-2025, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA 156891 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cuyo objeto es: "Adquisición de herramientas de corte para la atención de emergencias para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -S.O., según oficio Id: 250940 del 15/01/2026"

Se expide a solicitud de PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR Cargo DIRECTORA, mediante oficio número ID250940 de ENERO 15 DE 2026.

Bogotá D.C. ENERO 15 DE 2026

Documento firmado por: **HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: HIBAGUE 15.01.2026

Elaboró: NSUAREZ 15.01.2026

Impresión: 15.01.2026-12:00:48 HIBAGUE 0000843005 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





Fecha:	22	01	2026
---------------	----	----	------

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	-	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-
---------	-------------------------------------	----------	---	--------	---	------------	---	------------------------	---	-----------------------------------	---	--------	---

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO	<input type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------

Número:	696	DE:	2025
----------------	-----	------------	------

Orden de Compra:	02/12/2025
-------------------------	------------

Objeto: Adición al contrato de compraventa número UAECOB CONTRATO-696-2025, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA 156891 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cuyo objeto es: "Adquisición de herramientas de corte para la atención de emergencias para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - S.O."

Valor inicial del contrato o convenio:	\$ 63.324.660
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	30 DIAS CALENDARIOS

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	10	de	12	de	2025
Fecha de terminación:	08	de	01	de	2026

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prórrogas	X
	Otrosíes	X
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Prórrogas

Prorroga No.	
Plazo	29 DIAS CALENDARIOS
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	06 02 2026

Otrosíes

Otrosí No.	
Clausula No.	
Descripción	Teniendo en cuenta que la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se encuentra exenta de pago

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

del IVA respecto de los bienes objeto de contrato al tenor de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, se **ACLARA** que, en aras de optimizar el recurso comprometido actualmente y satisfacer en mayor medida la necesidad de la Entidad, el valor imputable al precitado impuesto correspondiente a la exención será destinado para adquirir mayores cantidades del elemento (motosierras).

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.			
Cedente			
Cedente			

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	X
	Prórroga	-
	Otrosí	-
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 2 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato de compraventa número UAECOB CONTRATO-696-2025, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA 156891 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O.”**, por un valor de **\$63.324.660**, incluido IVA, así como todos los demás impuestos y costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución y, con un plazo de ejecución inicialmente previsto del 10 de diciembre de 2025 (acta de inicio) al 8 de enero de 2026.

Como parte de la ejecución contractual, el contratista **FERRICENTROS S.A.S.** efectuó la entrega de las 21 motosierras objeto de contrato, respecto de lo cual se expidió la Factura Electrónica de Venta No. 01CR-703696 de fecha 30 de diciembre de 2025, la cual evidenció un valor unitario por \$2.534.000 antes de IVA.

Luego, considerando que el contrato en mención estaba beneficiado con una exención del impuesto del IVA que aplica para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – S.O. lo cual impacta positivamente el valor unitario del elemento antes de IVA, por parte de la Entidad se encontró procedente adquirir mayores cantidades de motosierras, lo cual, entre otros aspectos, implicaba prorrogar el plazo de ejecución contractual, mediante Modificadorio No. 1 de fecha 5 de enero de 2026, así pues a través del formulario de la TVEC se dispuso:

“LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAECOB CONTRATO-696-2025 O.C. 156891 PRORROGANDO SU PLAZO DE EJECUCIÓN POR VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO, FIJANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 6 DE FEBRERO DE 2026. ASÍ MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. SE ENCUENTRA EXENTA DEL PAGO DEL IVA RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CONFORME EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1575 DE 2012, SE ACLARA QUE EL VALOR CORRESPONDIENTE A DICHA EXENCIÓN SERÁ DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES DEL ELEMENTO ADQUIRIDO EN LA PRESENTE OC CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS COMPROMETIDOS Y SATISFACER EN MAYOR MEDIDA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. (...)”

En consideración a lo anterior, toda vez que la Entidad prevé adquirir mayores cantidades de motosierras comprometiendo presupuestalmente el valor total actualmente contratado por la exención del IVA que le aplica, con miras a optimizar los recursos públicos, así como preservar el interés general y los principios de la contratación pública como eficiencia, eficacia, economía, celeridad, igualmente **se considera pertinente y procedente adicionar recursos a la Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025, por valor de \$5.093.340**, suma que permitirá comprar **seis (6) motosierras adicionales** a las 21 inicialmente contratadas para un total de veintisiete (27) elementos, como se evidencia a continuación:

- Valor Inicial Contrato: \$63.324.660
- Valor unitario: \$2.534.000
- Valor 21 motosierras: \$53.214.000
- Valor pendiente ejecución: \$10.110.660
- Valor adición: \$5.093.340
- Valor pendiente ejecución + valor adición: **\$15.204.000**
- Valor 6 motosierras: **\$15.204.000**

Vale mencionar que, la adquisición de las 6 motosierras adicionales se sustenta considerando la necesidad que de manera sobreviniente surgió en cuanto a dotar al Grupo Forestal de la Entidad, lo cual permitirá garantizar la atención de emergencias de manera oportuna y eficiente en cada evento que se requiera, mitigando las afectaciones que se puedan generar por condiciones como por ejemplo de orden climático (lluvias, granizadas, vendavales, etc.), remoción y/o liberación de escombros, en movimientos telúricos u otros casos de fuerza mayor para prevenir daños mayores, facilitando una intervención temprana que minimice las afectaciones, reduzca costos y evite que los daños se puedan extender.

Para el efecto, la adición pretendida se encuentra prevista en Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad con el ID 20260619, así como se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 511 del 15 de enero de 2026, por valor de \$5.093.340.

Así mismo, es preciso señalar que el contrato se encuentra vigente y con la modificación solicitada no se transgrede lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, en el sentido que no se adiciona en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que frente al particular establece:

“(…) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, **con el exclusivo objeto de evitar la paralización** (...) podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)” (énfasis propio)*

Ahora bien, respecto a la prevalencia del interés general como principio fundante del contrato estatal, la Corte Constitucional, en sentencia C-207 de 16 de mayo de 2019, ha manifestado:

*“Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y **la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal**. Esto se refleja, por ejemplo, en la escogencia objetiva de la mejor oferta presentada por los particulares, previamente calificados por su seriedad y cumplimiento, la cual*

busca asegurar la prevalencia del interés general en la contratación. Para la Corte, la teleología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental”. (énfasis propio)

Así las cosas, es procedente señalar que el contrato estatal no es más que un instrumento para la maximización del interés general, por lo cual resulta razonable y necesario modificar la **Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025** conforme lo mencionado en precedencia. Sobre esta instrumentalización, la Corte Constitucional, en Sentencia C-713 de 7 de octubre de 2009 ha señalado que *“es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado”*.

De otra parte, la modificación requerida también atiende a los principios y deberes de la función administrativa, más concretamente, al de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que deben atender las autoridades en todas sus actuaciones. Sobre este último punto, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*.

En relación la mencionada norma, es necesario hacer referencia al principio de eficiencia, según el cual, con los recursos disponibles, se deben lograr los mayores rendimientos posibles. Bajo tal marco, es preciso señalar que modificar la **Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025** en las condiciones señaladas implica, entre otros aspectos, asegurar la cabal ejecución del objeto contractual, así como satisfacer en mayor medida la necesidad inicialmente prevista como génesis de la contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita **adicionar la Orden de Compra No. 156891 / Contrato No. 696 de 2025**, conforme se expuso en precedencia.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	511 -
ID PAA	20260619 -

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	\$ 5.093.340	CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS

Forma de pago	
----------------------	--

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	0 MESES

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	NA	NA	NA
--	----	----	----

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cierre del Expediente Contractual

--	--

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO
-------------------------	--	----

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA
--	----	----	----

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otros del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

Grado de Responsabilidad


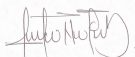
Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.



YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO

SUBDIRECTORA OPERATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO	Subdirectora Operativa	
Revisó	LUISA FERNANDA MONROY PEREZ	Contratista	
Elaboró	DIEGO FELIPE HERRERA PIÑEROS	Contratista	